



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Primero (01) De Agosto De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO	25 84 331 84 01 2022 00134-00
PROCESO	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	JORGE ELIECER ESLAVA RODRÍGUEZ;
DEMANDADO	HEREDEROS DE ERNESTO BALLEEN RODRIGUEZ

Sería el caso entrar a estudiar sobre la admisión del presente proceso, pero al momento de calificar la demanda se advierte que, se debe dar aplicación a las normas que regulan la competencia, consagradas en el art. 28 numeral 1º del C.G.P., según las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Se trata de un proceso de Filiación Extramatrimonial, siendo tanto el demandante como los demandados mayores de edad.

SEGUNDO: De acuerdo con la información registrada en el acápite de notificaciones, el domicilio actual del demandante es Bogotá y el de los demandados es Cajicá y Zipaquirá – Cundinamarca.

TERCERO: De conformidad al Art. 28 del C.G.P., que reza: “1º. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado” y como quiera que el presente asunto se trata de un litigio entre mayores de edad y la parte pasiva tienen su domicilio Cajicá y Zipaquirá, son argumentos suficientes por los cuales se debe proceder al rechazo de la demanda por falta de competencia.

CUARTO: En Zipaquirá funcionan los Juzgados de Familia del Circuito, ordenando el envío a la oficina de reparto.

En consecuencia, por lo anteriormente expuesto, este Despacho dispone con fundamento en lo normado en el artículo 90 inciso primero del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL** por falta de **COMPETENCIA TERRITORIAL**.

SEGUNDO: REMITANSE las presentes diligencias al señor Juez de Familia del Circuito de Zipaquirá – Cundinamarca -REPARTO-, por secretaría compártase el link dejando las constancias del caso, ateniendo lo dispuesto en la ley 2213 de 2022. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ